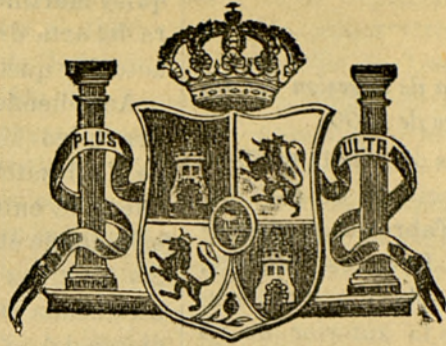


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id.... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 69.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

El ganado lanar del pueblo de Castellanos de Castro, que venía padeciendo la epidemia variolosa, se halla actualmente curado de dicha enfermedad segun participa el Alcalde por certificacion facultativa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos de los pueblos limítrofes á dicho distrito.

Burgos 7 de Marzo de 1901.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Manuel Hernaez Perez, vecino de Monterrubio, en el dia 22 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Buena Fe», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Callado de la Robledilla, lindante por el N. con Reguero, S. Pico de la Escalera, E. mina «Pilar» y O. Fuente Crespa, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el Collado de la Robledilla, desde donde se medirán al N. 150 metros y se colocará la primera estaca, al O. 400 la segunda, al S. 300 la tercera, al E. 400 la

cuarta y de aquí con 150 metros al N. se llegará al punto de partida y queda cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 31 de Diciembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Espel, vecino de Bilbao, en el dia 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Javier», en término del pueblo de Castrovido, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Lastra, lindante por los cuatro vientos con terrenos comunes, designando las treinta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el canton núm. 51 de la carretera de Salas de los Infantes á Logroño, y desde este punto se medirán en direccion E. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al N. 50 la 2.ª, de esta al O. 1000 la 3.ª, de esta al S. 350 la 4.ª, de esta al E. 1000 la 5.ª y de esta con 350 se llegará al sitio de la 1.ª estaca, quedando de este modo cerrado el perímetro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformi-

dad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 4 de Marzo de 1901.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pedro Espel, vecino de Bilbao, en el dia 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «San Pedro», en término del pueblo de Huerta de Rey, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Mina y la Calera, lindante por los cuatro vientos con terrenos comunes y particulares, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Ermita Arandilla y se medirán en direccion S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca, de esta al O. 800 y se colocará la 2.ª, de esta al S. 400 la 3.ª, de esta al E. 1000 la 4.ª, de esta al N. 400 y se colocará la 5.ª y de esta con 200 se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene

que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley les parará perjuicio.

Burgos 4 de Marzo de 1901.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Gabino Ayuso Chicote, vecino de Palacios de la Sierra, en el dia 1.º del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros con el nombre de «Pilar», en término del pueblo de Palacios de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Monte de Bañuelos y término del pueblo, designando las veintinueve pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una sierra de agua que hay llamada en el rio de su nombre Bañuelos; desde este punto se medirán 2000 metros hasta llegar á una fuente llamada Renombrosa y carretera S. de dicho punto de partida, donde se colocará la primera estaca; de esta en direccion al E. se medirán 1300 hasta el mojon de las dos villas de Vilviestre y Palacios, contigua á la carretera, donde se colocará la segunda estaca; de esta en direccion al N. se medirán 3500 metros hasta llegar á una fuente del Cardal, término de Vilviestre, donde se colocará la tercera estaca; desde esta con direccion al O. se medirán 500 metros hasta llegar á Peña Murera, donde se colocará la cuarta estaca; desde esta al O. se medirán 1300 metros, llegando á la junta de los dos rios llamados Palauca y Gamonosa, donde se colocará la quinta estaca, y desde esta á la Sierra de Bañuelos y punto de partida se medirán 1000 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veintinueve pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 5 de Marzo de 1901.

Valentin Gomez.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

*Extracto del acta de su sesion del dia
28 de Noviembre de 1900.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los señores Martinez-Fábregas, Sagredo, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Visto el expediente remitido por el Coronel del 13.º Regimiento montado de Artillería con oficio de 19 del actual, instruido á instancia del recluta Higinio Lerena Martinez, del reemplazo de 1899 por el distrito de Riocabado, alegando la excepcion del caso 9.º del art. 87, sobrevenida con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos, por haber fallecido sus padres: la Comision, teniendo en cuenta que el mozo se halla en depósito como excedente de cupo, acuerda, de conformidad con el Juez instructor, desestimar la excepcion alegada.

Dada cuenta del expediente remitido por el Coronel del Regimiento Infantería de San Marcial, instruido á instancia del recluta Elias Lopez Santa Cruz, del reemplazo de 1899 por el distrito de Araya, alegando la excepcion del caso 2.º del art. 87 de la ley de Reemplazos con arreglo al 149 de la misma por haber fallecido el padre: la Comision acuerda, de conformidad con lo informado por el Juez instructor estimar la excepcion.

Vista la instancia de Matias Quintana, vecino de Reinoso, acompañando otra dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, enalzada contra el acuerdo de esta Corporacion de 21 del actual por el que se declaró incompetente para resolver sobre las pretensiones hechas por el recurrente: la Comision acuerda que se eleve á dicho Centro ministerial el expresado recurso.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 28 de Noviembre de 1900.
=Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
5 de Diciembre de 1900.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fabregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 28 de Noviembre último y quedó aprobada.

No habiendo remitido el Alcalde del Valle de Manzanedo la diligencia de notificacion hecha al mozo Aurelio Alberto Gonzalez, alistado en el año de 1896, ó en otro caso á su familia, del acuerdo de 19 de Septiembre próximo pasado: la Comision acuerda imponer á dicha autoridad local la multa de 15 pesetas con que se halla conminado, que remita el papel de pagos importe de la misma y hacerle presente que se le exigirá mayor responsabilidad si no cumple dicho servicio.

Merindad de Sotoscueva.—1897.
—Aurelio Ruiz Gomez, pendiente de justificacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once y media de la mañana.

Burgos 5 de Diciembre de 1900.
=Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
12 de Diciembre de 1900.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Sagredo, Martinez Villar, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 5 del actual y quedó aprobada.

Dada lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fechada en 6 del actual, participando que se halla á disposicion de esta Comision, á los efectos procedentes, en la cárcel de esta Capital, Eladio Gomez Saiz, natural de Alfoz de Bricia, á quien se sigue expediente de prófugo é interesando que de hacerse cargo del mismo se dé el oportuno aviso: la Comision acuerda manifestar que á la autoridad militar corresponde resolver sobre dicho expediente de prófugo instruido contra Eladio Gomez Saiz.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las once de la mañana.

Burgos 12 de Diciembre de 1900
=Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
19 de Diciembre de 1900.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Felix

Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, San Eustaquioy Martinez-Salinas, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Martinez Peña, vecino de Valdezate: la Comision acuerda que se le entregue la certificacion original de óbito de su hijo Bonifacio Martinez Sanz, quedando copia certificada en el papel correspondiente del expresado documento.

La Comision acordó quedar enterada de la Real órden del Ministerio de la Gobernacion de 4 del actual en la que se confirma el acuerdo de la misma por el cual declaró soldado al mozo Florentino Pascual Fernandez, alistado en el distrito de Castil de Lences para el reemplazo de 1899.

Visto el oficio del Sr. Coronel de la Zona militar de esta Capital, manifestando que el recluta Raimundo Aranda Sevilla fué declarado exento en 1899 como corto de talla, según Real órden del Ministerio de la Gobernacion: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento de esta Capital que talle con relacion á la revision de 1900 al citado Raimundo, que fué alistado en la misma para el reemplazo de 1898, señalándose el día 16 de Enero próximo para resolver.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos siguientes:

Pinilla de los Barruecos.—1899.
—Santiago Moral Arranz, pendiente Susinos.—1898.—Casimiro Gonzalez Calzada, soldado condicional y que el Ayuntamiento verifique la revision con relacion al año de 1900.

Haza. — 1897. — Olegario Sanz Hernando, pendiente.

Riocavado. — 1899.— Francisco Benito Lopez, soldado condicional y que el Ayuntamiento le revise la excepcion alegada con relacion al año de 1900.

Valle de Manzanedo. — 1898.— Aurelio Alberto Gonzalez, soldado.

Miranda de Ebro. — 1898.— Jesús Angulo Salazar, soldado condicional y que el Ayuntamiento le revise la excepcion alegada con relacion al año de 1900.

Villalmanzo. — 1899.— Apolinar Martinez Diez, pendiente.

Burgos. — 1898. — Daniel Lopez Otaduy, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1897.
—Norberto Ortiz del Rio, soldado condicional y que el Ayuntamiento le revise la excepcion alegada con relacion al año de 1900.

Valle de Tobalina.—Juan Angulo Ortiz, pendiente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las doce y media de la tarde.

Burgos 19 de Diciembre de 1900.
=Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Cecilia.

*Extracto del acta de la sesion del dia
27 de Diciembre de 1900.*

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Martinez Villar, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Al oficio del Alcalde de Rebollo de la Torre, fechado en 18 del actual, manifestando que el mozo Eusebio Garcia Escudero, alistado en aquel pueblo para el reemplazo de 1897, fué declarado en aquel año excluido totalmente por llevar mas de seis meses de noviciado en una Congregacion religiosa, y que habiendo dejado de pertenecer á aquella, interesa se le diga si ha de sufrir ó no nuevo sorteo en el año próximo: se acordó contestar que la Comision, como Tribunal de alzada, no puede evacuar esta consulta y que el Ayuntamiento obre con arreglo á las disposiciones vigentes.

Burgos 27 de Diciembre de 1900.
=Antonio Azpiroz. = V.º B.º = El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
2 de Enero de 1901.*

Abierta á las once y media bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 27 de Diciembre último y quedó aprobada.

Al oficio del Alcalde de Mansilla de Burgos, fechado en 26 de Diciembre próximo pasado, en el que manifiesta que el mozo Julio Perez Perez, alistado por aquel distrito en 1897, fué declarado excluido totalmente del servicio por haber justificado ser Religioso profeso, y que habiendo dejado de pertenecer á la Congregacion religiosa, interesa se le diga si ha de ser ó no sorteado con los del reemplazo de este año: se acordó contestar que la Comision, como Tribunal de alzada, no puede evacuar consultas de esta especie y que el Ayuntamiento obre con arreglo á las disposiciones vigentes.

Se acordó celebrar sesion los días 9, 16, 23 y 30 del mes actual, á las once.

Burgos 2 de Enero de 1901.— Antonio Azpiroz.—V.º B.º = El Presidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
9 de Enero de 1901.*

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martinez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 2 del actual y quedó aprobada.

Se acordó transcribir al Alcalde de Castrillo de la Vega, á los efectos

tos legales, la certificación suscrita por el Vice-Consul español en Valdivia (Chile), en 26 de Noviembre de 1900, en la que se hace constar que se ha presentado en aquel Consulado el súbdito español Gregorio Llorente Alvarez, natural de dicho Castrillo, exponiendo hallarse próximo á entrar al servicio militar para lo cual alegó no tener excepcion, ser útil y la talla de 1 metro 555 milímetros.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y media.

Burgos 9 de Enero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Cecilia.

Extracto del acta de su sesión del día 16 de Enero de 1901.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martínez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, Izquierdo y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda que se remita al Excmo. Sr. Capitan General del Norte el expediente de prófugo del mozo Eladio Gomez Saiz, alistado en el reemplazo de 1898 por el distrito de Alfoz de Bricia.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día en la forma siguiente:

Haza. — 1897. — Olegario Sanz Hernando, excluido temporalmente por inútil.

Burgos. — 1898. — Daniel Lopez Otaduy, excluido totalmente. Ramiro Aranda Sevilla, pendiente de ser tallado.

Valle de Manzanedo. — 1898. — Aurelio Alberto Gonzalez, que el Alcalde remita el papel de multa que se le tiene impuesta.

Susinos. — 1898. — Casimiro Gonzalez Calzada, pendiente de justificación.

Villalmanzo. — 1899. — Apolinar Martínez Diez, soldado condicional.

Miranda de Ebro. — 1898. — Jesus Angulo Salazar, soldado.

Espinosa de los Monteros. — 1899. — Norberto Ortiz del Rio, soldado condicional.

Valle de Tobalina. — 1898. — Juan Angulo Ortiz, soldado condicional.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece.

Burgos 16 de Enero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Cecilia.

Extracto del acta de la sesión del día 23 de Enero de 1901.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martínez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de la instancia que

dirige á esta Comisión Eladio Gomez Saiz, preso en la cárcel de esta Capital y quinto del reemplazo de 1898 por el cupo de Montejo de Bricia, correspondiente al distrito municipal de Alfoz de Bricia, contra quien se ha instruido expediente de prófugo por no haberse presentado á ser tallado en revisión, pidiendo se den las órdenes oportunas para que pueda conocer su situación: la Comisión acuerda hacer presente al recurrente que acuda con su pretension al Excmo. Sr. Capitan General del Norte, que es el competente para resolver sobre el expediente de prófugo.

La Comisión acuerda desestimar la excepcion de hijo de padre pobre y sexagenario alegada por Celestino Guijarrubia Gutierrez, soldado procedente del reemplazo de 1896 por el distrito de Guzman.

Seguidamente se pasó á resolver el caso de quintas que á continuación se expresa.

Burgos. — 1898. — Raimundo Arauch Sevilla, excluido temporalmente por corto.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce.

Burgos 23 de Enero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Cecilia.

Extracto del acta de la sesión del día 30 de Enero de 1901.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martínez Fábregas, Revenga, Sagredo, Lopez Guerrero, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior del día 23 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio de Fray Ildefonso Guepin, Abad del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos, haciendo presente que según oficio del Alcalde de aquella villa, el Ayuntamiento de Salas de Bureba ha incluido en el alistamiento del reemplazo del año actual á Pio Martínez Plaza, natural del expresado pueblo, que goza de la exención de quintas, de quien se dió oportuna noticia de su toma de hábito al Sr. Gobernador, en cuyo caso se hallan los jóvenes Baldomero Citores, Constancio Tajadura y Marcos Ruiz, lo cual ponía en conocimiento para que el Sr. Presidente de esta Comisión se dignen dar las órdenes á fin de que los Sres. Alcaldes de los pueblos donde han sido alistados los eliminen del sorteo; y la Comisión acuerda contestar que ni ella ni su Presidente tienen derecho de adoptar resolución alguna sobre esta clase de peticiones, sinó á virtud de apelación.

Accediendo á lo solicitado por D. Meliton Sualdea Garcia, Alcalde de Haza: la Comisión acuerda relevarle de la multa que tiene impuesta por no haber comparecido el comisionado del Ayuntamiento con el mozo Olegario Sanz.

La Comisión acuerda oficiar á

la Zona de reclutamiento de esta ciudad á fin de que excluya de la lista de soldados que se remitió en 12 de Septiembre último al mozo Marcelino Calzada, alistado en el distrito de Las Rebolledas, para el reemplazo de 1897, en razón á que se le incluyó indebidamente en ella.

La Comisión acuerda declarar soldado condicional á Pablo Perez Gomez, soldado del Regimiento de la Lealtad, por haber justificado la excepcion del caso 1.º del art. 87 de la ley.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes:

Susinos. — 1898. — Casimiro Gonzalez Calzada, soldado condicional.

Riocavado. — 1899. — Francisco Benito Lopez, pendiente para el 13 de Febrero.

Pinilla de los Barruecos. — 1899. — Santiago Moral Arranz, pendiente para el 13 de Febrero.

Valle de Tobalina. — 1898. — Juan Angulo Ortiz, soldado.

Junta de Rio de Losa. — 1897. — Leocadio Calera Ortiz, pendiente de justificación.

Villalmanzo. — 1899. — Apolinar Martínez Diez, pendiente de que se revise la exención.

Valle de Manzanedo. — 1898. — Aurelio Alberto Gonzalez: la Comisión queda enterada de que el Alcalde ha pagado la multa que se le tenía impuesta.

Con lo que se levantó la sesión siendo las trece.

Burgos 30 de Enero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Cecilia.

Extracto del acta de la sesión del día 6 de Febrero de 1901.

Abierta á las once bajo la presidencia del Sr. D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Martínez, Revenga, Sagredo, Lopez, Guerrero, Castro y Manjon, dióse lectura del acta de la anterior de 30 de Enero último y quedó aprobada.

La Comisión acuerda ordenar al Alcalde de Santo Domingo de Silos que conteste en la forma que juzgue conveniente á los oficios que le ha dirigido el de Quintanarraya para que sea excluido del alistamiento de aquella villa el mozo Agapito Sanz Palazuelos.

Así bien acuerda la Comisión ordenar al Alcalde de Torrelara que conteste á los oficios que le ha dirigido el de Ciruelos de Cervera referentes á si se halla incluido en el alistamiento de aquel pueblo Tomás Gonzalez Martínez.

Al oficio del Alcalde de Monasterio de la Sierra, interesando se le diga si ha de incluir en el alistamiento para el reemplazo del año actual á Luis Rodriguez Revilla: la Comisión acuerda contestar que el Ayuntamiento cumpla lo dispuesto en el art. 40 de la ley.

Examinado el expediente de competencia suscitada entre los Ayun-

tamientos de Fresnillo de las Dueñas y Ciruelos de Cervera, sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Eugenio Hernando Hernando: la Comisión acuerda resolver la excepcion á favor del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas, declarando bien incluido en el alistamiento formado por el mismo para el reemplazo de este año al mozo Eugenio Hernando Hernando, y que se le excluya del de Ciruelos de Cervera.

Vista la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Arandilla y Arauzo de Salce sobre mejor derecho al alistamiento del mozo Anselmo Gonzalez Dominguez: la Comisión acuerda resolver la competencia en favor del Ayuntamiento de Arandilla, declarando bien incluido en él al citado mozo y excluido del de Arauzo de Salce.

Con lo que se levantó la sesión siendo las doce y media.

Burgos 6 de Febrero de 1901.—Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Presidente, Martínez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Juan Antonio Perez, empleado y vecino de Murcia, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, á 20 de Septiembre de 1900, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, instados por D. Esteban Panduro, mayor de edad, sastre, vecino de esta Capital, contra D. Juan Antonio Perez Gonzalez, empleado en la cárcel correccional de Murcia, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Juan Antonio Perez á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 30 pesetas, imponiéndole las costas de este juicio, y se ratifica el embargo practicado preventivamente en la parte legal del sueldo que disfruta el demandado como empleado en la cárcel de Murcia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en audiencia pública en el mismo día de su fecha por el Sr. D. Teótimo Lacalle, Juez municipal, y mediante á haberse constituido en rebel-
día el demandado Sr. Perez y para

que lesirva de notificacion, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Miguel Garcia, que lo es de Murcia, sobre pago de 20 pesetas, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Septiembre de 1900, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, instados por Don Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, contra D. Miguel Garcia Casanova, empleado en la cárcel correccional de Murcia, sobre pago pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar la presente demanda, condenando al demandado D. Miguel Garcia á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 20 pesetas y las costas de este juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado en la parte legal del sueldo que disfruta el señor Garcia, como empleado en la cárcel de Murcia. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha por el Sr. Don Teótimo Lacalle, Juez municipal, y mediante á haberse constituido en rebeldia el demandado D. Miguel Garcia y para que le sirva de notificacion expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Mariano Roig, que lo es de Murcia, sobre pago de 126 pesetas, en el cual se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 20 de Setiembre de 1900, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, instados por D. Esteban Panduro, mayor de edad, sastre, vecino de esta Capital, con-

tra D. Mariano Roig Aznar, que lo es de Murcia, empleado en la cárcel correccional, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Mariano Roig á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 126 pesetas, imponiendo á dicho demandado las costas de este juicio, y se ratifica el embargo preventivo, practicado con fecha 17 de Septiembre, en la parte legal del sueldo que disfruta el Sr. Roig como empleado en la cárcel de Murcia Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el dia de su fecha, y mediante á haberse constituido en rebeldia el demandado Sr. Roig y para que sirva de notificacion, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de D. Esteban Panduro, comerciante y vecino de esta Capital, se sigue juicio verbal contra D. Domingo Regües, que lo es de Santoña, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 4 de Marzo de 1901, el Sr. D. Teótimo Lacalle y Gomez, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Esteban Panduro, mayor de edad, del comercio de esta Capital, y en concepto de demandado D. Domingo Regües, Vigilante del Cuerpo de Penales y en la actualidad empleado en Santoña, sobre pago de pesetas;

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro con lugar esta demanda, condenando al demandado D. Domingo Regües, á que pague al demandante D. Esteban Panduro, tan pronto como esta sentencia sea firme, la cantidad de 43 pesetas y las costas de este juicio. Asi por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado si lo solicitare el demandante, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teótimo Lacalle.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia de su fecha en audiencia pública por el Sr. D. Teótimo Lacalle Gomez, Juez municipal, y mediante á haberse constituido en rebeldia el demandado

Sr. Regües, y para que le sirva de notificacion, expido el presente edicto para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 5 de Marzo de 1901.—Teótimo Lacalle.—Ante mí, Valerio Bravo.

Requisitoria.

D. Fernando O'Mulryan y Duro, Coronel de Caballeria y Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Santiago Ruiz Gomez, hijo de Justo y de Feliciano, de 21 años de edad, de estado soltero, natural y vecino de La Horra, partido judicial de Roa, provincia de Burgos, y á quien instruyo causa con motivo de los disparos de arma de fuego hechos á una pareja de la Guardia civil el dia 2 de Diciembre del año próximo pasado en el referido pueblo de La Horra, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, calle de Vitoria, núm. 18, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho Santiago Ruiz Gomez, y caso de ser habido, le pongan á disposicion de est Juzgado.

Dado en Burgos á 27 de Febrero de 1901.—El Coronel Juez Instructor, O'Mulryan.—Por mandado de su Sria., José Quesada.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Aguas-Cándidas.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el dia 3 del actual, segun se tiene anunciado y ordena el artículo 91 de la vigente ley de Reemplazos, los mozos Francisco Ojeda Linage, núm. 1.º del reemplazo actual, hijo de Juan y de Marcelina, y Carlos Bárcena y Bárcena, número 1.º del reemplazo de 1898, hijo de Leon y de Juana, de este distrito, al objeto el primero de ser tallado y reconocidos los dos y exponer lo que juzguen conveniente, se señala para su presentacion el dia 17 del actual y hora de las once de la mañana en la casa consistorial de este distrito; advirtiéndoles que de no verificarlo se les seguirán las responsabilidades que disponen los artículos 107 y 108 de la ley de Reclutamiento vigente, formándoles el correspondiente expediente de prófugo, segun determina el art. 105 de la misma ley.

Aguas-Cándidas 6 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan de la Peña.

Alcaldia de Villatuelda.

Terminados los repartimientos de consumos y municipales de este distrito para el ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, durante cuyo plazo pueden examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villatuelda 3 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Emeterio Gallego.

Alcaldia de Cubillo del Campo.

Habiéndose extraviado, bien por direccion equivocada de la Administracion de Hacienda, bien por confusion al conducirlos por Correos, la copia del repartimiento de la contribucion de urbana del actual año de este distrito municipal, se suplica á los Sres. Alcaldes, asi como á los Sres. Administradores de Correos que pudieran tenerla detenida, se dignen remitirla á esta Alcaldia por los medios acostumbrados.

Cubillo del Campo 8 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Ramon Navarro.

Hospital Militar de Bnrgos.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que el dia 27 del actual, á las once de la mañana, se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite vegetal y mineral, alcohol de vino de 90.º centesimales, arroz, azucar de caña blanco, azucar de caña terciado claro, azucar de caña de pilón, azucarillos, bizcochos, carbon de cok, mineral y vegetal, carne de carnero y de vaca, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabon comun, jamon, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino blanco generoso, vino comun y de Jerez, durante el mes de Abril próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Marzo de 1901.—Federico Laguna.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pérdida.

Del mercado de ganados, que se celebró el viernes 8 del actual, desapareció una vaca apardada, con los cuernos aspadados, algo pelado el cuello y de 8 á 9 años. Si alguno supiere su paradero puede dar aviso á su dueño Venancio Garcia, vecino de Monasterio de Rodilla, quien pasará á recogerla y abonará los gastos que haya originado.